REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUIS GUTIERREZ PINTO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-024-**2015-00250**-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de las acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, señalar el último lugar de prestación del servicio, constituye un presupuesto indispensable para determinar la competencia territorial; el numeral 3 del mencionado artículo, señala:

"3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por ***el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios****."*

En el caso sub-lite, observa el despacho que la parte demandante NO aportó certificación donde se acredite el último lugar de prestación de servicio del Señor **LUIS GUTIERREZ PINTO** razón por la cual, deberá indicar el mismo, aportando certificación que acredite tal situación, con el fin de determinar la competencia territorial.

2. Personería. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la **Dra**. **KELLY YISETH HOLGUIN SERNA** portadora de la T.P. 238.479 del C.S de la J, y para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folios 1).

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____

Secretario (a)